

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO PROPUESTO

Barela vs. Quail Park Retirement Village, LLC et al.
Tribunal Superior del Condado de Tulare, Caso No. VCU282224

**ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL. ESTE NO ES UN ANUNCIO.
POR FAVOR, LEA ESTA NOTIFICACIÓN DETENIDAMENTE.
SUS DERECHOS LEGALES SE VEN AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO.**

Para: Todos los empleados no exentos que fueron empleados por Quail Park Retirement Village, LLC y/o Morrison Management Specialist Inc. cuya razón social es Morrison Community Living, que trabajaron en una instalación de Quail Park Retirement Village, LLC dentro del Estado de California en cualquier momento desde el 25 de febrero de 2016 hasta el 31 de mayo de 2020.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata esta demanda?

Una demanda fue iniciada por Nereida Barela (la "Demandante"), una exempleada de Quail Park Retirement Village, LLC, y Morrison Management Specialist, Inc. cuya razón social es Morrison Community Living (los "Demandados") el 25 de febrero de 2020. El caso está actualmente pendiente en el Tribunal Superior del Condado de Tulare, Caso No. VCU282224.

La demanda alega que los Demandados violaron secciones del Código de Trabajo de California y del Código de Negocios y Profesiones de California. Específicamente, la Demandante alega que los Demandados no proporcionaron períodos para comer y descansos conformes y el pago de salarios complementarios asociados, no les pagaron adecuadamente a los empleados todos los salarios adeudados por el tiempo trabajado, no proporcionaron declaraciones salariales precisas, no pagaron oportunamente todos los salarios durante el empleo y todos los salarios adeudados al terminar el empleo, no les reembolsaron a los empleados los gastos comerciales necesarios y mantuvieron prácticas comerciales desleales. La demanda alega que los Demandados violaron el Código de Trabajo de California y el Código de Negocios y Profesiones de California, dando derecho a los Miembros del Grupo de Demandantes a, entre otras cosas, daños y perjuicios, sanciones y restitución. Los Demandados niegan todas las supuestas violaciones y niegan que les deban a los Miembros del Grupo de Demandantes ninguna reparación. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el mérito de las reclamaciones.

2. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas conocidas como el Representante del Grupo de Demandantes (en este caso Nereida Barela, también conocida como la "Demandante"), demandan en nombre de las personas que parecen tener reclamaciones similares (en este caso todos los empleados no exentos que fueron empleados por Quail Park Retirement Village, LLC y/o Morrison Management Specialist Inc., cuya razón social es Morrison Community Living que trabajaron en una instalación de Quail Park Retirement Village, LLC dentro del Estado de California en cualquier momento desde el 25 de febrero de 2016 hasta el 31 de mayo de 2020). Todas estas personas se denominan aquí Miembros del Grupo de Demandantes. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Grupo de Demandantes en una demanda, excepto los de los miembros que se excluyen a sí mismos del acuerdo. El Tribunal Superior del Condado de Tulare está a cargo de esta demanda colectiva.

3. ¿Por qué se ha llegado a un acuerdo?

El Tribunal no ha tomado una decisión a favor de la Demandante ni de los Demandados. En su lugar, ambas partes llegaron a un acuerdo que se recoge en la Estipulación Conjunta del Acuerdo a Demanda Colectiva ("Acuerdo Colectivo" o "Acuerdo"). El 17 de febrero de 2022 el Tribunal concedió la aprobación preliminar del Acuerdo, designó a la Demandante Nereida Barela como Representante del Grupo de Demandantes, y nombró a sus abogados de Lawyers for Justice y Protection Law Group como abogados del Grupo de Demandantes ("Abogados del Grupo de Demandantes").

La Representante del Grupo de Demandantes y los Abogados del Grupo de Demandantes creen que el Acuerdo es en el mejor interés del Grupo de Demandantes.

¿QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO?

4. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Usted es parte del Acuerdo, y un Miembro del Grupo de Demandantes, si fue un empleado no exento empleado por Quail Park Retirement Village, LLC y/o Morrison Management Specialist Inc., cuya razón social es Morrison Community Living, y trabajó en una instalación de Quail Park Retirement Village, LLC dentro del Estado de California en cualquier momento desde el 25 de febrero de 2016 hasta el 31 de mayo de 2020.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED RECIBE

5. ¿Qué establece el Acuerdo?

El Acuerdo establece que los Demandados pagarán un máximo de setecientos noventa y cinco mil dólares (\$795,000.00) ("Monto Total del Acuerdo"). Esto incluye todos los costos y honorarios de los abogados del Grupo de Demandantes.

El "Monto Neto del Acuerdo" es la parte del Monto Total del Acuerdo que estará disponible para ser distribuido entre los Miembros del Grupo de Demandantes que no presenten solicitudes de exclusión válidas y oportunas a cambio de la liberación de sus reclamaciones del grupo. El Monto Neto del Acuerdo es el Monto Total del Acuerdo menos las siguientes cantidades (que están sujetas a la aprobación del Tribunal):

- A. **Honorarios de los Abogados del Grupo de Demandantes** que no superarán el 35% del Monto Total del Acuerdo o doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares (\$278,250.00);
- B. **Costos/Gastos de Litigio para los Abogados del Grupo de Demandantes** que no superen los veinte mil dólares (\$20,000.00);
- C. **Pago de Incentivo a la Representante del Grupo de Demandantes** que no excederá de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00); y
- D. **Costos de Administración del Acuerdo**, que actualmente se estiman en nueve mil quinientos dólares (\$9,500.00).

La cantidad a la que tiene derecho a recibir del acuerdo, su "Pago Individual del Acuerdo", se determinará de forma prorrateada, en función del número de semanas ("Semanas de Trabajo") que haya trabajado en California como un empleado no exento de Quail Park Retirement Village, LLC y/o Morrison Management Specialist Inc., cuya razón social es Morrison Community Living, del 25 de febrero de 2016 al 31 de mayo de 2020 ("Período de la Demanda Colectiva").

Su Pago Individual del Acuerdo se repartirá en un veinte por ciento (20%) de salarios, un cuarenta por ciento (40%) de sanciones y un cuarenta por ciento (40%) de intereses. La parte salarial del Pago Individual del Acuerdo estará sujeta a retención para los impuestos de nómina y se reportará en un Formulario W-2. Las partes de las sanciones e intereses del Pago del Acuerdo de cada miembro del Grupo de Demandantes no estarán sujetas a ninguna retención y se reportarán en un Formulario 1099 del IRS.

Usted trabajó XXX semanas de trabajo durante el Período de la Demanda Colectiva. Su Pago Individual del Acuerdo que se ha estimado es \$XXX. XX. El monto del pago puede variar en función del número de solicitudes de exclusión válidas y oportunas que se presenten en el Acuerdo, si las hay.

Esta Cantidad se determinó en base al registro de los Demandados de su empleo entre el 25 de febrero de 2016 y el 31 de mayo de 2020, y se presume correcta. Si usted disputa la exactitud de los registros de los Demandados en cuanto al número de semanas trabajadas durante el Período de la Demanda Colectiva, debe ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo y proporcionar cualquier documentación que tenga que apoye dicha disputa antes del **12 de mayo de 2022**. Todas las disputas relativas a sus semanas de trabajo serán resueltas y decididas por las Partes o, si éstas no se ponen de acuerdo, por el Tribunal, después de que usted le presente pruebas al Administrador del Acuerdo. La información de Contacto del Administrador del Acuerdo es la siguiente:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503
Correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

CÓMO OBTENER UN PAGO DEL ACUERDO

6. ¿Cómo puedo obtener un pago?

No tiene que hacer nada para tener derecho al pago de su parte del Acuerdo.

7. ¿A qué renuncio si no solicito ser excluido del acuerdo?

Tras el financiamiento del Monto Total del Acuerdo, a cambio de la contraprestación establecida por el Acuerdo, la Demandante y todos los Miembros del Grupo de Demandantes que no presenten una solicitud de exclusión a tiempo liberarán a las "Partes Exoneradas" de las "Reclamaciones Exoneradas" para el Período de la Demanda Colectiva.

Las "Partes Exoneradas" incluyen a los Demandados, Quail Park Retirement Village, LLC, Millennium Advisors, Inc., cuya razón social es Living Care, y Morrison Management Specialist, Inc., cuya razón social es Morrison Community Living y sus respectivas matrices, miembros, propietarios, subsidiarias, actuales y anteriores, y cualquier persona, entidad o división afiliada o relacionada y cada uno de sus respectivos funcionarios, miembros, directores, empleados, socios, accionistas, abogados y agentes, y cualquier otro sucesor, asegurador, cesionario o representante legal.

Las "Reclamaciones Exoneradas" se refieren a todas y cada una de las demandas, derechos, responsabilidades, reclamaciones y/o causas de acción federales, estatales y locales, que se alegan en la Acción, o que podrían haberse alegado en la Acción, basadas en la supuesta omisión por parte de los Demandados de proporcionar pausas para comer y descansar o de pagar un salario complementario en lugar de las mismas, de pagar salarios por horas extras, pagar los salarios mínimos, pagar oportunamente todos los salarios durante el empleo, pagar oportunamente todos los salarios finales adeudados a los empleados despedidos al separarse del empleo, proporcionar declaraciones salariales detalladas y precisas, mantener los registros requeridos de los empleados, e indemnizar a los empleados por los gastos comerciales, en violación de (entre otras leyes) el Código de Trabajo de California §§ 201-204, 210, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1194, 1197, 1197.1, 1198, 2800, 2802, y la Orden de Salarios IWC No. 5-2001 y la Ley de Competencia Desleal de California (Código de Negocios y Profesiones de California § 17200 y siguientes).

Esta exención de estas reclamaciones se refiere al Período de la Demanda Colectiva desde el 25 de febrero de 2016 hasta el 31 de mayo de 2020.

EXCLUIRSE DE LA LIBERACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Si desea conservar el derecho a demandar o seguir demandando a los Demandados con respecto a las Reclamaciones Exoneradas, deberá presentar una solicitud de exclusión de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento. Si se excluye, no recibirá el pago del Monto Neto del Acuerdo.

8. ¿Cómo evito participar en el acuerdo?

Para excluirse de la liberación de las Reclamaciones Exoneradas debe presentar una solicitud de exclusión por escrito. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número de Seguro Social y/o número de identificación de empleado. Su solicitud de exclusión también debe incluir una declaración de que no desea ser incluido en esta acción, similar a la siguiente: "Deseo excluirme del acuerdo de demanda colectiva alcanzado en el caso de *Barela vs. Quail Park Retirement Village, LLC y otros*. Entiendo que, al excluirme, no recibiré dinero de la parte del acuerdo que corresponde al grupo de demandantes".

La solicitud de exclusión por escrito debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección indicada a continuación, con el sello de correos antes del **28 de abril de 2022**. No puede excluirse por teléfono.

Phoenix Settlement Administrators

P.O. Box 7208

Orange, CA 92863

Teléfono: (800) 523-5773

Fax: (949) 209-2503

Correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

Si solicita ser excluido, no recibirá el pago de ninguna porción del Monto Neto del Acuerdo y no podrá objetar al Acuerdo. Usted no estará legalmente obligado por la liberación de las Reclamaciones Exoneradas.

Usted podrá demandar a los Demandados y/o a las Partes Exoneradas o continuar con cualquier demanda que tenga pendiente contra los Demandados y/o las Partes Exoneradas, en relación con las Reclamaciones Exoneradas.

9. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los demandados por lo mismo después?

No. A menos que presente una solicitud de exclusión, usted renuncia al derecho de demandar a los Demandados y a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones Exoneradas. Si tiene una demanda pendiente relacionada con las Reclamaciones Exoneradas, hable con su abogado en esa demanda inmediatamente.

10. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?

No. Pero si presenta una solicitud de exclusión oportuna y válida, conserva cualquier derecho que pueda tener a demandar, continuar demandando o ser parte de una demanda diferente contra los Demandados y/o las Partes Exoneradas por las Reclamaciones Exoneradas.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

11. ¿Cuento con un abogado en este caso?

El Tribunal ha aprobado a *Lawyers for Justice, PC* y *Protection Law Group LLP* como Abogados del Grupo de Demandantes. La información de contacto de las empresas es:

Lawyers for Justice, PC

Edwin Aiwazian, Esq.
410 West Arden Avenue, Suite 203
Glendale, California 91203
Teléfono: (818) 265-1020
Fax: (818) 265-1021

PROTECTION LAW GROUP LLP

Heather Davis, Esq.
Amir Nayebdadash, Esq.
237 California Street
El Segundo, California 90245
Teléfono: (424) 290-3095
Fax: (866) 264-7880

Los Abogados del Grupo de Demandantes le solicitarán al Tribunal unos honorarios de abogados de hasta \$278,250.00 y el reembolso de los costos/gastos del litigio de hasta \$25,000.00. Estas cantidades están sujetas a la aprobación del Tribunal y éste puede conceder una cantidad inferior.

OBJETAR AL ACUERDO

Usted puede oponerse al Acuerdo o a alguna de sus partes.

12. ¿Cómo le digo al Tribunal si no me gusta el acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes, puede objetar al Acuerdo y puede dar las razones por las que cree que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará sus opiniones. Para objetar, debe enviar su objeción al Administrador del Acuerdo a más tardar el **28 de abril de 2022**. Su objeción debe incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social o número de identificación de empleado, y la razón específica de su objeción. También puede acudir a la Audiencia de Aprobación Definitiva del **14 de julio de 2022** y presentar una objeción en ese momento, independientemente de si presentó una objeción escrita o no.

13. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo del Acuerdo. Solo puede objetar si permanece en el Grupo de Demandantes. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere formar parte del Acuerdo. Si se excluye, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si concede la aprobación definitiva del Acuerdo ("Audiencia de Aprobación Definitiva"). Puede asistir, pero no es obligatorio.

14. ¿Cuándo y dónde tomará la decisión el Tribunal de aprobar definitivamente el Acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Definitiva a la 8:30 a.m. del 14 de julio de 2022, en el Tribunal Superior del Condado de Tulare, ubicado en 221 S. Mooney Blvd., Visalia, CA 93291.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y determinará si concede la aprobación definitiva del Acuerdo. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará.

15. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Si acepta el Acuerdo, no tiene que acudir al Tribunal para hablar de él. Sin embargo, puede asistir. También puede contratar a su propio abogado, a sus expensas, para que le represente. Puede asistir en persona, pero también puede hacerlo a distancia si lo desea. Consulte <http://www.tularesuperiorcourt.ca.gov/index.php?section=request-remote-hearings> para obtener información sobre cómo programar las comparecencias a distancia.

16. ¿Cómo sabré si se ha aprobado el acuerdo?

Una notificación de la sentencia definitiva se publicará en el sitio web del Administrador del Acuerdo en <http://www.phoenixclassaction.com/>.

SI NO HACE NADA

17. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, recibirá su parte del Acuerdo, y liberará las Reclamaciones Exoneradas. Usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte nunca de cualquier otra demanda contra los Demandados y/o las Partes Exoneradas sobre las Reclamaciones Exoneradas. Su Pago Individual del Acuerdo se le enviará por correo y seguirá siendo válido y negociable durante 180 días. Si no cobra su cheque del acuerdo en un plazo de 180 días, estos fondos se enviarán a Central California Legal Services de acuerdo con el Código de Procedimientos Civiles de California §384.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18. ¿Cómo puedo obtener más información?

Esta notificación resume el Acuerdo propuesto. Puede encontrar más detalles en el Acuerdo Colectivo. Puede obtener una copia del Acuerdo Colectivo consultando el acuerdo que se encuentra en el sitio web del Administrador del Acuerdo en <http://www.phoenixclassaction.com/> o comunicándose con el Administrador del Acuerdo o los Abogados del Grupo de Demandantes.

¿QUÉ PASA SI MI INFORMACIÓN CAMBIA?

19. ¿Qué pasa si mi información de contacto cambia?

Es su responsabilidad informar al Administrador del Acuerdo de sus datos actualizados para garantizar la recepción de los pagos del acuerdo o de las comunicaciones relativas a este asunto. Puede cambiar o actualizar su información de contacto poniéndose en contacto con el Administrador del Acuerdo.

NO DIRIJA NINGUNA PREGUNTA SOBRE EL ACUERDO O EL LITIGIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O AL JUEZ